

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2011-00102-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Laboral-, en providencia datada 1 MARZO 2012 dispuso CONFIRMO PARCIALMENTE la sentencia proferida por este juzgado, condena en costas en la suma de \$ 566.700,00 a cargo de la parte demandada a favor de la parte demandante, sentencia que fue Revocada parcialmente por la Sala Laboral de la Corte suprema de Justicia.

La entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS LIQUIDADADA, confiere poder al Dr. JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA FL. 449.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

Conforme a lo previsto en el art. 355 del C.G.P. NUM. 1 CONC. ACUERDO PSAA-16-10554 5 AGOSTO DE 2016, ART. 5 literal a. (ii) Procesos declarativos.

\$ 123'551.083X 5% =\$ 6'177.554,00

A favor de la parte actora y a cargo de la entidad demandada.

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada.....\$ 566.700,00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 6.744.254,00

Provea.

Cúcuta, 30 de Abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diez de mayo de dos mil diecinueve

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Téngase como apoderado de **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS LIQUIDADADA**, al Dr. JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, identificado con la C.C. no. 88.035.368 y T.P. No. 252.273, conforme al poder conferido visto a folio 449.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
17 6 MAY 2019
El día de hoy se levantó el auto anterior por anotación en el libro de actas a las 12:00 a.m.
El Secretario.

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2011-00292-00

La suscita secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num 1ª. Del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERCHO EN PRIMERA INSTANCIA

Conforme a lo ordenado en la sentencia proferida en primera instancia en su numeral tercero.

A favor de la parte actora y a cargo de la entidad demanda..... \$ 566.700

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$566.700

Provea.

Cúcuta, 30 de abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

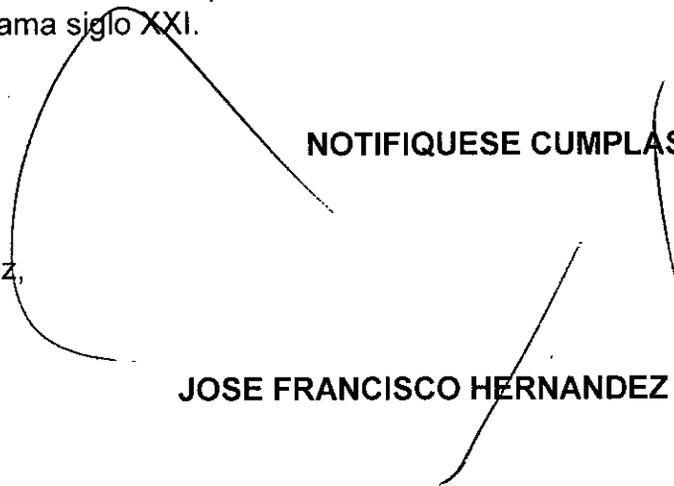
Cúcuta, 15 de mayo de dos mil diecinueve

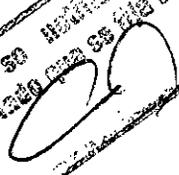
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num 1ª. Del artículo 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
M 5 MAY 2019
Cúcuta
El día de hoy se notifica el auto anterior
actuación en estado que se cita a las 08:00 a.m.
El Secretario. 

PROCESO ORDINARIO 540013105004-2011-00431

Al Despacho del señor Juez informando que el Dr. Víctor Hugo Páez suz solicita fotocopias auténticas de los documentos relacionados en el memorial visto a folios N° 861.

Pasa para lo pertinente.

Cúcuta, 15 de mayo de 2019.

El Secretario,

CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciséis de mayo del 2019.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, expídase las copias auténticas solicitadas a costas de la interesada.

Déjese constancia de su entrega y cumplido lo anterior, regrese el proceso al DESPACHO para lo de su trámite.

CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2011-00338-00

La suscita secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num 1ª. Del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERCHO EN PRIMERA INSTANCIA

Conforme a lo ordenado en la sentencia proferida en primera instancia en su numeral tercero.

A favor de la parte actora y a cargo de la entidad demanda..... \$535.600

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$535.600

Provea.

Cúcuta, 30 de abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 15 de mayo de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num 1ª. Del artículo 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
16 MAY 2019

de hoy se notificó el auto anterior por
en el auto que se fija a las 8:00 a.m.

PROCESO ORDINARIO 540013105004-2014-00315

Al Despacho del señor Juez informando que la Dra. ELEONORA CONTRERAS VILLAMIZAR solicita fotocopias auténticas de los documentos relacionados en el memorial visto a folios N° 292.

Pasa para lo pertinente.

Cúcuta, 15 de mayo de 2019.

El Secretario,

CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciseis de mayo del 2019.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, expídase las copias auténticas solicitadas a costas de la interesada.

Déjese constancia de su entrega y cumplido lo anterior, regrese el proceso al DESPACHO para lo de su trámite.

CUMPLASE

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2016-00557-00

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

Conforme a lo ordenado en el auto datado 9 de marzo 2018 FI. 89.

\$ 146'241.017.57 X 4% =\$ 5'849.640,00

A favor de la parte ejecutante y a cargo del ejecutado.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 5'849.640,00

Provea.

Cúcuta, 30 de abril de 2019.

La secretaria,

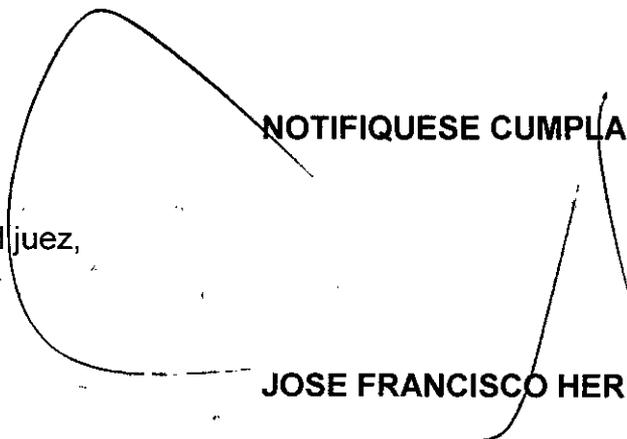

CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de mayo de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.


NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
15 MAY 2019
El juez
El secretario
El secretario

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., por cuanto ha recibido las notificaciones previstas en el aer. 291 y 292 del C.G.P. Fls. 98 y 100 sin que a la fecha haya comparecido a notificarse.

Cúcuta, 30 de abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de mayo de dos mil diecinueve-

Como la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. le fue remitida y entregada las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., (fl. 98 y 100), sin que hubiese comparecido al Juzgado para efectuarle la respectiva notificación., el despacho procede a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T.S., ordenando su emplazamiento, en la forma y términos previstos en el Art. 108 del C.G-P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, ordenando las publicaciones en el diario LA OPINION o LA REPÚBLICA, a criterio del interesado.

Para tal efecto se designa como Curador Ad-litem de dicha demandada a la Dra. ANGELA GABRIELA CILIBERTI CORMANE, y quien recibe notificaciones en la calle 10 No. 5-50 Edificio Agrobancario oficina 804, correo electronico maprocesosjudiciales@gmail.com, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso Art. 48 num. 7 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento Laboral Art. 145 del C.P.T. y la S.S.

Librese el respectivo oficio, una vez se haya cumplido con el término pertinente y se hayan realizado las publicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

16 MAY 2019

Cúcuta

El día de hoy se notificó el auto anterior por notificación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,

Proceso ordinario No. 54-001-31-05-004-00-2017-00343-00.

Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., por cuanto ha recibido las notificaciones previstas en el aer. 291 y 292 del C.G.P. Fls. 72 y 74 sin que a la fecha haya comparecido a notificarse.

Cúcuta, 30 de abril de 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de mayo de dos mil diecinueve-

Como la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. le fue remitida y entregada las comunicaciones de que tratan los Arts. 291 y 292 del C.G.P., (fl. 72 y 74), sin que hubiese comparecido al Juzgado para efectuarle la respectiva notificación., el despacho procede a dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T.S., ordenando su emplazamiento, en la forma y términos previstos en el Art. 108 del C.G-P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, ordenando las publicaciones en el diario LA OPINION o LA REPÚBLICA, a criterio del interesado.

Para tal efecto se designa como Curador Ad-litem de dicha demandada al Dr. HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA, y quien recibe notificaciones en la Av. 5 No. 9-58 Edificio Mutuo Auxilio oficina 405, correo electronico hernandolema@hotmail.com, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso Art. 48 num. 7 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento Laboral Art. 145 del C.P.T. y la S.S.

Librese el respectivo oficio, una vez se haya cumplido con el término pertinente y se hayan realizado las publicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
M 6 MAY 2019

Cúcuta
El 4 de mayo de 2019 se notifica el auto anterior por
publicación en estado pas se fija a las 8:00 a.m.
El Secretario.

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2018-00383-00

Al despacho del señor juez, informando que el demandado CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO " COMFAORIENTE", recibió el aviso de notificación Art. 291 conforme a la constancia vista a folio 142, quien se notificó por conducta concluyente Art. 301 del C.G.P. y diera contestación a la demanda a través de apoderado judicial. Fls. 110 a 140.

Para lo conducente.

Cúcuta, 30 Abril de 2018.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, quince de mayo de dos mil diecinueve.

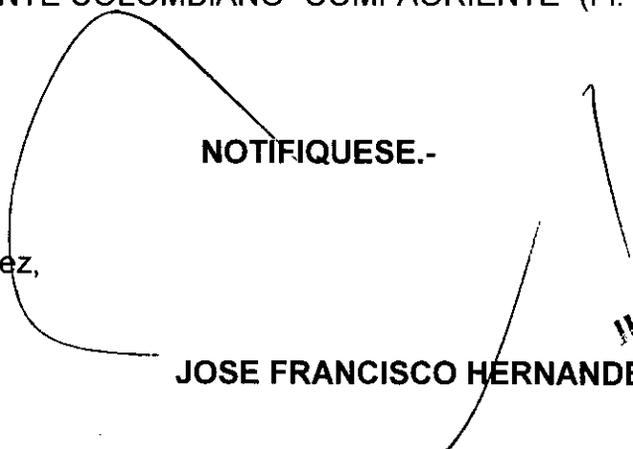
Téngase como apoderado de la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO " COMFAORIENTE", al Dr. BERNARDO ALONSO WILCHES, identificado con la C.C. No. 80.422.709 expedida en Usaquén y T.P. No. 76.766 del C.S. de la J., en los terminos y facultades del poder conferido. (Fl. 110).

Teniendo en cuenta que la empresa demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO " COMFAORIENTE", no se notificó personalmente pero dio contestación a la demanda se dispone notificarlo por conducta concluyente conforme al Art. 301 del C.G.P, aplicable por remisión analógica que permite el artículo 145 del CP.T y S.S. sin perjuicio de ratificarse de la contestación efectuada.

Con el fin de garantizar el derecho a la defensa Aceptase la contestación que a la demanda hace el Dr. BERNARDO ALONSO WILCHES, en su calidad de apoderado judicial de la demandada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" (Fl. 110 a 140).

NOTIFIQUESE.-

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
17 6 MAY 2019

El día de mayo de 2019 se notificó el auto anterior por conductu en mérito que se fija a las 8:00 a.m.
El Secretario,